



TRAJANO
IBERIA

**PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE TRAJANO IBERIA, SOCIMI, S.A.**

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria), las cuentas anuales consolidadas (que comprenden el Balance consolidado, la Cuenta de Resultados consolidada, el Estado Global del Resultado consolidado, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado, el Estado de Flujos de Efectivo consolidado y la Memoria consolidada), así como el informe de gestión individual y el consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, tanto de la Sociedad como del grupo consolidado.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Aprobar las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 (que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria), las cuentas anuales consolidadas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 (que comprenden el Balance consolidado, la Cuenta de Resultados consolidada, el Estado Global del Resultado consolidado, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado, el Estado de Flujos de Efectivo consolidado y la Memoria consolidada), así como el Informe de Gestión individual y el Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 25 de marzo de 2021.”

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados de la Sociedad del ejercicio social 2020.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Aprobar la propuesta de aplicación del resultado incluida en las cuentas anuales formuladas por el consejo de administración y que se detalla a continuación:

- *A Reserva Legal: TRESCIENTOS TRECE MIL TREINTA EUROS (313.030,00 €).*
- *A Dividendos a cuenta: UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS (1.415.626,00 €). Este importe se corresponde con el dividendo con cargo a los resultados del ejercicio 2020 por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS (1.415.626,00 €) (0,10 euros brutos por acción)*

aprobado por el consejo de administración con fecha 12 de diciembre de 2020.

- *A Dividendos: UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.401.644,00 €). Aprobar que el dividendo por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.401.644,00 €) sea pagadero dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación, en su caso, del presente acuerdo por la junta general de accionistas de la Sociedad, delegando en el Vicepresidente del consejo de administración de la Sociedad la determinación de la fecha concreta de pago.”*

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2020.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2020, a la vista de los Informes de Gestión individual y consolidado que, previamente, se someten a aprobación. Dichos informes han sido puestos a disposición de los accionistas y, de acuerdo con los términos de la convocatoria, aquéllos que lo hubieren solicitado los han podido obtener de forma inmediata y gratuita y examinar en las oficinas de la Sociedad.”

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Ratificación del nombramiento de Corporación Empresarial Holfin, S.A., como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Ratificar el nombramiento de Corporación Empresarial Holfin, S.A., como consejero de la Sociedad acordado por el consejo de administración de la Sociedad en reunión de 25 de marzo de 2021.

A los efectos oportunos, se hace constar que los datos registrales de Corporación Empresarial Holfin, S.A., y de su representante persona física no han variado respecto de aquellos que constan en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid.”

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Reelección de Don Vicente Fernández García como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Se acuerda reelegir, con efectos desde el día de hoy y sujeto a su posterior aceptación, por el periodo estatutario, a Don Vicente Fernández García, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Urb. Soto de Camarena 7, 46117 Betera (Valencia), y provisto de NIF número 18401065-F.”

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Reelección de Dogalcar Patrimonio, S.L. como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Se acuerda reelegir, con efectos desde el día de hoy y sujeto a su posterior aceptación, por el periodo estatutario, a Dogalcar Patrimonio, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Avenida de Velázquez 114, Málaga; inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, sección 8, hoja número MA-98569, y provista de NIF número B92955863.”

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

Reelección de Aligrupo Business Opportunities, S.L. como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Se acuerda reelegir, con efectos desde el día de hoy y sujeto a su posterior aceptación, por el periodo estatutario, a Aligrupo Business Opportunities, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Avenida de la Rambla 56, Sant Joan de Alacant (Alicante); inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, sección 8, hoja número AL-83236, y provista de NIF número B53844031.”

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:

Reelección de Santi 1990, S.L. como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Se acuerda reelegir, con efectos desde el día de hoy y sujeto a su posterior aceptación, por el periodo estatutario, a Santi 1990, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Calle Balmes 191, Barcelona; inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, sección 8, hoja número B-4690, y provista de NIF número

B59314112.”

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:

Reelección de Surister del Arroyo, S.L. como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Se acuerda reelegir, con efectos desde el día de hoy y sujeto a su posterior aceptación, por el periodo estatutario, a Surister del Arroyo, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Avenida de Ronda 47, Macael (Almería); inscrita en el Registro Mercantil de Almería, sección 8, hoja número AM-13542, y provista de NIF número B04333076.”

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

Reelección de CNP Partners de Seguros y Reaseguros, S.A. como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Se acuerda reelegir, con efectos desde el día de hoy y sujeto a su posterior aceptación, por el periodo estatutario, a CNP Partners de Seguros y Reaseguros, S.A., de nacionalidad española, con domicilio en Calle Ochandiano 10, 2º, El Plantío, Madrid; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, sección 8, hoja número M-73979, y provista de NIF número A28534345.”

PUNTO DÉCIMO-PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 6 de los estatutos sociales

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Modificar la redacción del artículo 6 de los estatutos sociales que, en adelante, queda redactado como sigue:

“Artículo 6.-Representación de las acciones

1. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. Se regirán por la normativa aplicable en materia de mercados de valores.

2. La legitimación para el ejercicio de los derechos del accionista se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante exhibición de los certificados oportunos, emitidos por la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro contable.

3. Si la Sociedad realiza alguna prestación a favor de quien figure como titular de conformidad con el registro contable, quedará liberada de la obligación correspondiente, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave.

4. La Sociedad o un tercero nombrado por la Sociedad tendrán derecho a obtener en cualquier momento de la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro contable la información que permita determinar la identidad de sus accionistas, con el fin de comunicarse directamente con ellos con vistas a facilitar el ejercicio de sus derechos y su implicación en la Sociedad, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

5. En la hipótesis de que la persona que aparezca legitimada como accionista en los asientos del registro contable tenga dicha legitimación en virtud de un título fiduciario o en su condición de intermediario financiero que actúa por cuenta de beneficiarios últimos o a través de otro título o condición de análogo significado, el derecho a conocer la identidad de los accionistas regulado en el apartado 4 anterior comprenderá también el derecho a conocer la identidad de dichos beneficiarios últimos, en los términos previstos en la normativa aplicable”.

PUNTO DÉCIMO-SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 10 de los estatutos sociales

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Modificar la redacción del artículo 10 de los estatutos sociales que, en adelante, queda redactado como sigue:

“Artículo 10.-Transmisión de acciones y autocartera

1. Libre transmisión de acciones

Las acciones y los derechos económicos que derivan de ellas, incluido el derecho de suscripción preferente, son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.

2. Transmisión en caso de cambio de control

No obstante lo anterior, el accionista que quiera adquirir una participación accionarial superior al 50% del capital social o una participación que sumada a la que el accionista ya tuviera resultase superior al 50% del capital social deberá realizar, al mismo tiempo, una oferta de compra dirigida, en las mismas condiciones, a la totalidad de accionistas. El accionista que reciba, de un accionista o de un tercero, una oferta de compra de sus acciones, por cuyas condiciones de formulación, características del adquirente y restantes circunstancias concurrentes, deba razonablemente deducir que tiene por objeto atribuir al adquirente una participación accionarial superior al 50% del capital social o una participación que sumada a la que el accionista ya tuviera resultase superior al 50% del capital social, sólo podrá transmitir acciones que determinen

que el adquirente supere el indicado porcentaje si e potencial adquirente le acredita que ha ofrecido a la totalidad de los accionistas la compra de sus acciones en las mismas condiciones”.

PUNTO DÉCIMO-TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 16 de los estatutos sociales

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Modificar la redacción del artículo 16 de los estatutos sociales que, en adelante, queda redactado como sigue:

“Artículo 16.- Emisión de obligaciones

La Sociedad podrá emitir obligaciones de conformidad con el procedimiento y régimen legalmente previstos”.

PUNTO DÉCIMO-CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 17 de los estatutos sociales

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Modificar la redacción del artículo 17 de los estatutos sociales que, en adelante, queda redactado como sigue:

“Artículo 17.- Obligaciones convertibles y canjeables

1. La Sociedad podrá emitir obligaciones convertibles y/o canjeables de conformidad con el procedimiento y régimen legalmente previstos.

2. Las obligaciones convertibles y/o canjeables podrán emitirse con relación de cambio fija (determinada o determinable), variable o mixta.

3. La Junta General de accionistas, en los términos legalmente previstos, podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones simples o convertibles y/o canjeables. El Consejo de Administración podrá hacer uso de dicha delegación en una o varias veces y durante un plazo máximo de cinco años. En estos casos, la Junta General de accionistas, en los términos legalmente previstos podrá atribuir también al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de obligaciones convertibles que sean objeto de delegación si el interés de la sociedad así lo exigiera.

4. El acuerdo de emisión determinará si la facultad de conversión o canje corresponde al obligacionista y/o a la Sociedad o, en su caso, si la conversión o canje se producirá forzosamente en un determinado momento.

5. Lo previsto en el artículo 14 precedente será de aplicación respecto del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad y su exclusión en relación con las emisiones de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, en aquello que le sea de aplicación”.

PUNTO DÉCIMO-QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Inclusión ex novo del artículo 23 bis de los estatutos sociales

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Incluir en los estatutos sociales el artículo 23 bis que, en adelante, queda redactado como sigue:

“Artículo 23 bis.- La Junta General de accionistas exclusivamente telemática

1. El Consejo de Administración, en la forma y condiciones previstos por la normativa aplicable, podrá convocar la Junta General de accionistas para su celebración de forma exclusivamente telemática, esto es, sin la asistencia física de los accionistas o sus representantes. En estos casos, la Junta General de accionistas se considerará celebrada en el domicilio social de la Sociedad, con independencia de dónde se halle el presidente de la junta.

2. El anuncio de convocatoria de la Junta General exclusivamente telemática informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la junta. La asistencia no podrá supeditarse en ningún caso a la realización del registro con una antelación superior a veinticuatro (24) horas antes del comienzo previsto de la reunión.

3. Las respuestas a los accionistas o sus representantes que, asistiendo telemáticamente, ejerciten su derecho de información durante la Junta General de accionistas se producirán durante la propia reunión o por escrito durante los siete (7) días siguientes a la finalización de la Junta General de accionistas.

4. En lo no previsto en este artículo 23 bis, las Juntas Generales de accionistas exclusivamente telemáticas se someterán a las reglas generales aplicables a las Juntas Generales presenciales, adaptadas en su caso a las especialidades que derivan de su naturaleza”.

PUNTO DÉCIMO-SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 27 de los estatutos sociales

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Modificar la redacción del artículo 27 de los estatutos sociales que, en adelante, queda redactado como sigue:

“Artículo 27.- Derechos de asistencia, representación e información de los accionistas

1. Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de accionistas los accionistas de la Sociedad cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares.

2. Los derechos de asistencia, de representación y de información de los accionistas en relación con la Junta General se regirán por la normativa aplicable a la Sociedad en cada momento y, en su caso, por lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de accionistas.

3. El Presidente de la Junta General de accionistas podrá autorizar la asistencia de directivos, gerentes y técnicos de la Sociedad y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como cursar invitación a las personas distintas de las anteriores que tenga por conveniente.

4. Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir a distancia su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General de accionistas mediante correspondencia postal o cualquier otro medio de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto, el Consejo de Administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de accionistas.

5. El voto emitido por medios de comunicación a distancia solo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

6. La asistencia personal o telemática a la Junta General del accionista o de su representante tendrá el valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal u otros medios de comunicación a distancia.

7. Se permitirá la asistencia remota a la Junta General mediante medios telemáticos que permitan su conexión en tiempo real con el recinto o recintos donde se desarrolle la Junta, siempre que así lo determine el Consejo de Administración para cada Junta, y estos medios telemáticos permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a la Junta General por estos medios se considerarán, a todos los efectos, como asistentes a la misma y en una única reunión. La convocatoria indicará la posibilidad de asistencia mediante medios telemáticos, especificando la forma en que podrá efectuarse, haciendo constar el sistema de conexión y los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

8. Respecto de todo lo no previsto expresamente en los estatutos sociales en

materia de asistencia, representación e información de los accionistas a la Junta General, se estará a lo previsto en la legislación aplicable en cada momento”.

PUNTO DÉCIMO-SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 50 de los estatutos sociales

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Modificar la redacción del artículo 50 de los estatutos sociales que, en adelante, queda redactado como sigue:

“Artículo 50.- Comunicación de pactos

1. El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad los pactos que suscriba, prorogue o extinga y en virtud de los cuales se restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o queden afectados los derechos de voto que le confieren.

2. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de los cuatro (4) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación. Si la Sociedad no hubiese designado órgano o persona a los antedichos efectos, las comunicaciones se realizarán al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

3. La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas de BME Growth”.

PUNTO DÉCIMO-OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 51 de los estatutos sociales

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Modificar la redacción del artículo 51 de los estatutos sociales que, en adelante, queda redactado como sigue:

“Artículo 51.-Exclusión de negociación en BME Growth

Desde el momento en el que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación en BME Growth, en el caso en que la Junta General adopte un acuerdo de exclusión de negociación de sus acciones de dicho mercado que no estuviese respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer, a los accionistas que no hubieran votado a favor, la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación en el BME Growth”.

PUNTO DÉCIMO-NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 53 de los estatutos sociales

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Modificar la redacción del artículo 53 de los estatutos sociales que, en adelante, queda redactado como sigue:

“Artículo 53.- Comunicación de participaciones significativas

El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad las adquisiciones de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determinen que su participación total alcance, supere o descienda del 5% del capital social y sucesivos múltiplos.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de los cuatro (4) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.

La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas de BME Growth”.”

PUNTO VIGÉSIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de un texto refundido de estatutos sociales de la Sociedad

PROPUESTA DE ACUERDO:

*“Propuesta.- A resultas de las modificaciones acordadas en los acuerdos precedentes, todas ellas basadas en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad que se adjunta a la presente como **ANEXO I**, se acuerda aprobar el texto refundido de los estatutos sociales de la Sociedad que se adjunta a la presente como **ANEXO II**”.*

PUNTO VIGÉSIMO-PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Inclusión ex novo del artículo 23 bis del reglamento de la junta general

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Incluir en el reglamento de la junta general el artículo 23 bis que, en adelante, queda redactado como sigue:

“ARTÍCULO 23 BIS. CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, el Consejo de Administración de la Sociedad, en la forma y condiciones previstos por la normativa aplicable, podrá convocar la Junta General para su celebración de

forma exclusivamente telemática, esto es, sin la asistencia física de los accionistas o de sus representantes.

En estos casos, la Junta General de accionistas se considerará celebrada en el domicilio social de la Sociedad, con independencia de dónde se halle el presidente de la junta.

El anuncio de convocatoria de la Junta General exclusivamente telemática informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la junta. La asistencia no podrá supeditarse en ningún caso a la realización del registro con una antelación superior a veinticuatro (24) horas antes del comienzo previsto de la reunión.

Las respuestas a los accionistas o sus representantes que, asistiendo telemáticamente, ejerciten su derecho de información durante la Junta General de accionistas se producirán durante la propia reunión o por escrito durante los siete (7) días siguientes a la finalización de la Junta General de accionistas.

En lo no previsto en este artículo 23 bis, las Juntas Generales de accionistas exclusivamente telemáticas se someterán a las reglas generales aplicables a las Juntas Generales presenciales, adaptadas en su caso a las especialidades que derivan de su naturaleza”.

PUNTO VIGÉSIMO-SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 7 del reglamento de la junta general de la Sociedad

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Modificar la redacción del artículo 7 del reglamento de la junta general de la Sociedad que, en adelante, queda redactado como sigue:

“ARTÍCULO 7. ANUNCIO DE CONVOCATORIA

La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad o en la forma legalmente prevista según la normativa vigente, por lo menos un mes (1) antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley prevea un plazo superior. El órgano de administración valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de comunicación social.

El anuncio de convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, el carácter de ordinaria o extraordinaria, el lugar de celebración, la fecha y la hora de la reunión en primera convocatoria, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar. Asimismo, el anuncio podrá hacer constar la fecha en la que, si procediera, se

reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta General se celebre bien en primera bien en segunda convocatoria.

En la convocatoria figurarán, de forma clara y concisa, todos los asuntos que hayan de tratarse.

El anuncio incluirá asimismo mención al derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho, así como al derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

Los accionistas que representen, al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General, al menos, en los mismos medios, incluyendo el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en que se hubiera publicado la convocatoria original.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.

La Sociedad remitirá el anuncio de la convocatoria de Junta General, incluyendo, en su caso, cualquier complemento de la convocatoria, a BME Growth así como a cualquier otra autoridad que en su caso corresponda, todo ello conforme a la normativa aplicable en cada caso. Del mismo modo, el texto del anuncio, incluyendo en su caso sus complementos, será publicado en la página web de la Sociedad.

El Órgano de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. Deberá hacerlo cuando concurren las circunstancias previstas en la legislación aplicable.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con al menos diez (10) días de antelación a la fecha de la reunión”.

PUNTO VIGÉSIMO-TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 9 del reglamento de la junta general de la Sociedad

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Modificar la redacción del artículo 9 del reglamento de la junta general de la Sociedad que, en adelante, queda redactado como sigue:

“ARTÍCULO 9. DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, los accionistas podrán solicitar del Órgano de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a BME Growth desde la celebración de la última Junta General. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas.

El Órgano de Administración está obligado a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:

- (a) Esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio;*
- (b) la publicidad de los datos solicitados pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales o de las sociedades vinculadas;*
- (c) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a BME Growth desde la celebración de la última Junta General;*
- (d) existan razones objetivas para considerar que esa información podría utilizarse para fines extrasociales; o*
- (e) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.*

No obstante, la excepción indicada en el inciso (b) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital (25%).

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de las Comisiones de él dependientes o a su Secretario, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo.

La Sociedad podrá incluir en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado”.

PUNTO VIGÉSIMO-CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 27 del reglamento de la junta general de la Sociedad

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Modificar la redacción del artículo 27 del reglamento de la junta general de la Sociedad que, en adelante, queda redactado como sigue:

“ARTÍCULO 27. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará a BME Growth, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta notarial en su caso”.

PUNTO VIGÉSIMO-QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de un texto refundido de reglamento de la junta general de la Sociedad

PROPUESTA DE ACUERDO:

*“Propuesta.- A resultas de las modificaciones acordadas en los acuerdos precedentes, todas ellas basadas en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad que se adjunta a la presente como **ANEXO III**, se acuerda aprobar el texto refundido del reglamento de la junta general de la Sociedad que se adjunta a la presente como **ANEXO IV**.”*

PUNTO VIGÉSIMO-SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento de auditor de cuentas para los ejercicios 2021 y 2022

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Propuesta.- Reelegir como auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad para los ejercicios 2021 y 2022 a la compañía PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid en Torre PwC, Paseo de la Castellana nº 259B, 28.046 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Torno 9.267, Libro 8.054, Folio 75, Sección 3ª, Hoja M-87.250, Inscripción 1ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el nº S0242 y con CIF 79031290.

El auditor de cuentas aceptará por carta su nombramiento como tal por parte de la Sociedad.”

PUNTO VIGÉSIMO-SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

Autorización al órgano de administración para la distribución de un dividendo con cargo a prima de emisión (reserva de libre disposición)

PROPUESTA DE ACUERDO: *“Autorizar al órgano de administración para que, si lo considera oportuno, no más tarde del 31 de diciembre de 2021, distribuya con cargo a la prima de emisión (reserva de libre disposición) que figura en el balance cerrado a 31 de diciembre de 2020 aprobado por la junta general de accionistas, un dividendo total*

de hasta un máximo de cinco (5) millones de euros brutos, pagadero en la fecha que el consejo de administración determine”.

PUNTO VIGÉSIMO-OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:

Autorización al órgano de administración para la enajenación de activos esenciales

PROPUESTA DE ACUERDO: “Autorizar al Consejo de Administración para que pueda enajenar cualesquiera activos esenciales en cartera de la Sociedad.

La presente autorización tendrá validez hasta la celebración de la Junta General que apruebe las cuentas anuales correspondientes al presente ejercicio, o la aprobación, por cualquier motivo, de un balance por parte de la Junta General.

Asimismo, a los efectos oportunos, se acuerda ratificar la operación formalizada y consumada consistente en la venta y transmisión del inmueble ubicado en Zaragoza, calle Osca, número 2, inscrito como 1. Finca registral número 3/78.154 inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, al tomo 2.893, libro 1.359 y folio 69.”

PUNTO VIGÉSIMO-NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:

Autorización para la adquisición de acciones propias.

PROPUESTA DE ACUERDO: “De conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad para su tenencia en autocartera, en las siguientes condiciones:

- (a) *Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.*
- (b) *Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.*
- (c) *Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la ley.*
- (d) *Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en su cotización en el BME GROWTH incrementado en un 20% ni inferior al valor nominal de la acción.*
- (e) *Esta autorización se otorga por un plazo máximo de un año desde la adopción de este acuerdo.*
- (f) *Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social*

más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la LSC.

(g) La finalidad de estas adquisiciones podrá ser, entre otras, dotar a la Sociedad de la liquidez que exige la normativa del BME GROWTH.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquirieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse tanto a su enajenación como a su amortización.”

PUNTO TRIGÉSIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de la distribución de un dividendo con cargo a prima de emisión (reserva de libre disposición).

PROPUESTA DE ACUERDO: *“Distribuir, con cargo a la prima de emisión (reserva de libre disposición) que figura en el balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2020 aprobado por la junta general de accionistas, un dividendo de 1,14 euros brutos por cada acción de la Sociedad con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.*

El pago del dividendo anteriormente mencionado se prevé que tenga lugar a partir del 21 de junio de 2021.

El reparto de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Presidente del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de abono del dividendo, designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

Se deja expresa constancia de que el valor del patrimonio neto de la Sociedad no es inferior al capital social y que con la presente distribución el patrimonio neto de la Sociedad no pasa a ser inferior a la cifra de capital social”.

PUNTO TRIGÉSIMO-PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Delegación de Facultades.

PROPUESTA DE ACUERDO: *“Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para completar, ejecutar y desarrollar y modificar técnicamente (si fuera necesario), todos los acuerdos aprobados en el presente acta, así como para la subsanación de las omisiones o errores (formales, sustantivos o técnicos) de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente al Consejo de Administración, con expresa posibilidad de*

subdelegación o sustitución, así como al Presidente, al Secretario y a la Vicesecretaria no consejeros del Consejo de Administración, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:

- (a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma, sustantivos o técnicos, que impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.*
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.*
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.*
- (d) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.*

Asimismo, se faculta expresamente a cualesquiera miembros del órgano de administración, al Secretario y a la Vicesecretaria para que, individualmente y con su sola firma, puedan elevar a público los acuerdos adoptados, así como para otorgar cualesquiera escrituras adicionales que fueran necesarias o pertinentes para subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General.”

PUNTO TRIGÉSIMO-SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

Redacción, lectura y aprobación del Acta de la reunión.

[Aprobación del acta de la reunión]